



a su autonomía y competencias, teniendo vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2030;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2010, se aprobó la conformación del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima – COREJU, constituyéndose como un espacio de diálogo intercultural, formulación de políticas públicas de la juventud regional, que permitan desarrollar proyectos de inversión para mejorar sus condiciones y calidad de vida cabiendo indicar que la precitada ordenanza se modificó mediante la Ordenanza Regional N°06-2017-CR/GRL;

Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lima, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Planeamiento, es responsable de emitir informes técnicos sobre proyectos de planes, programas, políticas nacionales y regionales; sobre dicho sustento, mediante el Informe N°041-2023-JJFF, del 11 de agosto de 2023, el Coordinador de Gestiones Administrativas del Gobierno Regional de Lima, remite comunicación al Gerente Regional de Desarrollo Social y remite propuesta del Reglamento de Ordenanza Regional N°006-2017-CR-GRL, que modifica la Ordenanza Regional N°012-2010;

Que, mediante Informe N°041-2023-JJFF, de fecha 11 de agosto de 2023, el coordinador de gestiones administrativas, remite al Gerente Regional Desarrollo Social – GRL, de fecha 11 de agosto de 2023, la propuesta del Reglamento de Ordenanza Regional N°006-2017-CR-GRL, que modificó la Ordenanza Regional N°012-2010-CR-GRL (Aprobación y conformación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Lima – COREJU LIMA);

Que, mediante Informe N°134-2023-GRL-GRPPAT/OP-HQL, del 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, remite comunicación a la Jefa de la Oficina de Planeamiento, considerando emitir opinión favorable a la propuesta de Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima en tanto su contenido evidencia ser coherente y consistente con la Política Nacional de la Juventud y a lo dispuesto mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-CR-RL, modificado con la Ordenanza Regional N°006-2017-CR-GRL, además tiene coherencia con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01), Garantizar la igualdad de oportunidades e inclusión social de mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad en la Región Lima, previsto en Plan Estratégico Institucional - PEI.

Que, mediante el Memorando N°2095-2023-GRL/GRPPAT de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite comunicación al Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión favorable a la propuesta del Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima, conllevando a que deba aprobarse el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima, en los términos antes desarrollados;

Que mediante Informe Legal N° 1267-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara la fundabilidad de la petición debiendo aprobarse el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima, al encontrarse en consonancia con la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de la Juventud y disposiciones jurídicas conexas;

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de diciembre de 2023; desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales Microsoft Teams, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N°31433;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL, QUE:

“APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima – COREJU LIMA, que consta de tres (03) títulos, once (11) capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, una (01) disposición complementaria y una (01) disposición final, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás Gerencia del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- DÉJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

En Huacho, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Comuníquese a la Señora Gobernadora del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional de Lima

2254742-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Comas, Año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2024-AL/MDC

Comas, 19 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N° 011-2024-GGA/MDC de fecha 08 de mayo de 2024 de la Gerencia Gestión Ambiental, el Informe N° 261-2024-OGPP/MDC de fecha 03 de junio de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 21-2024-GGA/MDC de fecha 02 de julio de 2024, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 119-2024-OGPP/MDC de fecha 04 de julio de 2024 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 660-2024-OGAJ/MDC de fecha 12 de julio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 761-2024-GM/MDC de fecha 17 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, respecto al Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Comas, Período 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 80°, numerales 3 y 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de ruidos;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611 y modificatorias, señala que los gobiernos locales son responsables de controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA;

Que, señalado en los artículos 12° y 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, prescriben que las Municipalidades Provinciales elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido; debiendo las Municipalidades Distritales emprender acciones de acuerdo con los lineamientos del Plan de Acción Provincial, así como que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que mediante la Ordenanza Metropolitana N° 2419, indica la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, frente a los impactos negativos del ambiente y a la población, que son generados por actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, precisándose en su artículo 9°, Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, menciona que, “Es un instrumento de planificación y gestión en materia de ruido, propuesto e impulsado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que lo elabora en forma participativa y concertada con las municipalidades distritales, instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales de base y las organizaciones comunales, entre otras, sobre la base de los lineamientos aprobados por el Ministerio del Ambiente”;

Que, mediante Ordenanza N° 385-MDC fecha de publicación 04 de junio del 2013, se aprobaron los Lineamientos de Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de Comas, que establecen los límites máximos permitidos para la generación de ruidos, así como la regulación de su prevención y control en el distrito, con la finalidad de educar a los

vecinos en la no generación de ruidos que puedan alterar la salud y tranquilidad de las personas. En esta misma ordenanza, en disposiciones complementarias y finales, Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023-AL-MC del 07 de julio de 2023, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad de Distrital de Comas, el cual tiene como objetivo general efectuar las actividades de supervisión y evaluación ambiental de la Municipalidad Distrital de Comas durante el año fiscal 2024, en el PLANEFA 2024 de la MDC indica en el artículo 5, la Programación de Las Actividades para La Fiscalización Ambiental, en el inciso 5.2.1 Monitoreo de Ruido Ambiental, menciona que se realizará el “Diagnóstico situacional del distrito en Materia de Contaminación Sonora”, asimismo en el formato 2 del mencionado plan, señala las Programación de las Evaluaciones Ambientales de calidad ambiental, realizando monitoreo de ruido y programando un total de cinco (5) evaluaciones como meta física anual;

Que, mediante Informe N° 011-2024-GGA/MDC de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Comas, Período 2024, debido a que el mencionado Programa ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local;

Que, a través del Informe N° 119-2024-OGPP/MDC de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente respecto al Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Comas, Período 2024, recomendado sea aprobada mediante el respectivo documento resolutivo suscrito por la autoridad local;

Que, mediante el Informe N° 660-2024-OGAJ de fecha 12 de julio de 2004, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Comas, Año 2024, de acuerdo a la propuesta presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante el Proveído N° 761-2024-GM/MDC de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal para su atención correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Comas, Año 2024; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal y la Oficina General de Administración, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y anexos en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS
Alcalde de Comas

2313742-1